1026-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con nueve minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Justicia Social Costarricense celebró el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma <u>incompleta</u> de la siguiente manera:

ALAJUELA ZARCERO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207890609	DYLANA RODRIGUEZ BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
208310929	FABIAN DE JESUS SOLIS SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
205200768	MARIA VERANIS DURAN HIDALGO	TESORERO PROPIETARIO
115360666	PAOLA MARIA CHAVES RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207890609	DYLANA RODRIGUEZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208310929	FABIAN DE JESUS SOLIS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205200768	MARIA VERANIS DURAN HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115360666	PAOLA MARIA CHAVES RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores Pablo Amador Rocha, cédula de identidad 207390749, designado como presidente suplente y delegado territorial; Luis Ángel Vásquez Rodríguez, cédula de identidad 204560422, designado como tesorero suplente y Floribeth Alvarado Salazar, cédula de identidad 202920428 al cargo de fiscal propietaria; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio; y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que

en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho

acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los

tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar

las inconsistencias, los señores Amador Rocha, Vázquez Rodríguez y Alvarado Salazar;

deberán aportar la carta de aceptación original en la que manifiesten su consentimiento para

ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá

que celebrar una nueva asamblea y designar los puestos vacantes, los cuales deberán

cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres

del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado

territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo

sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo

indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del guince

de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente,

tesorero suplente, el fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dav

C.: Exp. n.°266-2018 partido Justicia Social Costarricense

Ref., No.: 6325,5465-2021